

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Otórgase a la firma MARBELLA S.A.I.C., C.U.I.T. n° 30-53109044-2, con carácter precario y por el término de veinticuatro (24) meses computables a partir de la fecha de promulgación de la presente, una prórroga de habilitación de las actividades: “Fabricación de Conservas de Pescados, Salazón, Fraccionado y Envasado de Anchoas” (prescindiendo del requisito de estacionamiento), que se desarrollan en el inmueble sito en la calle Strobel n° 3775 / Dardo Rocha n° 228, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 169 c, Parcela 14 f, de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1 Mantener vigente la Certificación de Aptitud Ambiental durante todo el lapso de subsistencia precaria otorgada, salvaguardando la reglamentariedad del caudal y tratamiento de los vertidos de efluentes industriales, prohibiéndose expresamente los vuelcos en colectoras, por camión, y/o en la vía pública.
- 2.2 No incrementar la superficie cubierta del establecimiento.
- 2.3 Preservar los espacios internos destinados a carga y descarga consignados en los croquis de habilitación de fs. 197 del Expediente 43-Y-1940 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1477-D-2022 del H.C.D.).
- 2.4 No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (equipos, herramientas, señales, vehículos de cualquier porte y/o tipo, u otros).
- 2.5 La presentación por parte de la firma MARBELLA S.A.I.C. de un master plan de traslado de la planta ante el Departamento Ejecutivo, antes que venza el permiso otorgado por la presente.
- 2.6 Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto el presente permiso.
- 2.7 Presentar ante el Honorable Concejo Deliberante, en el término de 12 (doce) meses contados a partir de la promulgación de la presente, un informe de los avances de obras pertinentes de acuerdo a lo establecido en el punto 2.5 del presente.

**Artículo 3º.-** El inmueble objeto del permiso conferido por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4º.-** El permiso otorgado se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5º.-** Rigen para el presente permiso los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, etc.-

**SALA DE COMISIONES**

**Obras y Planeamiento, 23-8-2022  
Legislación, Seguridad, Reglamento, 8-5-2023**

**Reunión n° 21  
Reunión n° 6**